Señor
Luis Antonio Rodríguez Montaño
Magistrado del Tribunal Administrativo de Oralidad de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección A

Radicado: **250002337000-2020-00331-00**
Demandante: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp –

Asunto: **Recurso de reposición**

Laura Natali Feo Peláez, en mi calidad de apoderada sustituta de la **Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social – Ugpp**, conforme consta en el poder que, reposa dentro del expediente, me permito presentar **Recurso de reposición,** en contra del Auto del 21 de enero de 2022 emitido dentro del proceso de la referencia, lo que me permito hacer teniendo en cuenta las siguientes manifestaciones:

Solicito respetuosamente al despacho revocar el Auto del 21 de enero de 2022, toda vez que en el mismo se reconoce personería adjetiva para actuar en defensa de los intereses de la entidad demandada al apoderado ALEJANDRO CARVAJAL MORALES.

No obstante, conforme se evidencia en el correo radicado el día 22 de julio de 2021, con la contestación de la demanda se aportaron los siguientes documentos:

1. Escritura Publica No. 0604 del 12 de febrero de 2020
2. Resolución 2011 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual está contenida en la misma escritura.
3. Acta de Posesión No. 127 del 12 de diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual está contenida en la misma escritura.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual está contenida en la misma escritura.
5. Tarjeta Profesional del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte.
6. Sustitución debidamente otorgada del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte
7. Tarjeta Profesional de la suscrita apoderada Laura Natali Feo Peláez.

Así las cosas, se evidencia que tanto en el poder y sustitución allegados con la demanda, el apoderado no es ALEJANDRO CARVAJAL MORALES, sino que el apoderado principal es el DR. OMAR ANDRES VITERI DUARTE, quien, en virtud de la sustitución aportada, sustituye poder a la suscrita apoderada LAURA NATALI FEO PELÁEZ.

Teniendo en cuenta las manifestaciones anteriormente esbozadas, solicito respetuosamente al despacho revocar el Auto del 21 de enero de 2022, por medio del cual le reconoce personería adjetiva a ALEJANDRO CARVAJAL MORALES, y en su lugar, reconocer personería en primer lugar al Dr. OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, como apoderado principal y a LAURA NATALI FEO PELÁEZ, como apoderada sustitutita.

ANEXOS

- Pantallazo evidencia del correo contestación radicado el día 22 de julio de 2021.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.